


Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

Descripción de la Guía:

Esta guía proporciona información al **agente de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio** sobre las preguntas frecuentes relacionadas con este mecanismo establecido en el Distrito de Medellín.

Preguntas Relacionadas con los Agentes de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio:

1. ¿En qué consiste la autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio?

La autorretención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio, mediante el cual ciertos contribuyentes designados por la Subsecretaría de Ingresos deben:


- **Practicar retenciones sobre sus propios ingresos gravados**, en el momento en que los perciben o facturan.
- **Declarar y pagar estos valores bimestralmente** como si fueran agentes de retención.
- **Descontar dichas autorretenciones en su declaración anual de ICA**, restándolas del impuesto a cargo.

Este sistema busca mejorar el cumplimiento tributario y asegurar el flujo de recursos para el Distrito, anticipando el recaudo durante el año gravable

2. ¿Cómo se nombran los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en el Distrito de Medellín?

La designación de los agentes autorretenedores se realiza mediante resolución expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín, con base en criterios establecidos por la Administración.

Una vez notificada la resolución, el contribuyente está obligado a cumplir con las responsabilidades de autorretención, incluida la declaración y el pago bimestral de los valores retenidos sobre sus propios ingresos gravados.

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 01		

3. ¿Cómo puedo registrarme como agente autorretenedor del impuesto de industria y comercio?

- No es necesario realizar ningún trámite para registrarse como agente autorretenedor.
- La Subsecretaría de Ingresos del Distrito de Medellín se encarga de marcar en el sistema a quienes se nombran como agentes de autorretención.

4. ¿Quiénes deben presentar la declaración de autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio?

Están obligados a presentar la declaración bimestral de autorretención ICA todos aquellos contribuyentes que hayan sido designados como agentes autorretenedores mediante resolución expedida por la Subsecretaría de Ingresos del Distrito de Medellín.

5. ¿Dónde se debe presentar la declaración bimestral de retención del Impuesto de Industria y Comercio?

La declaración bimestral de autorretenciones ICA debe presentarse de manera virtual a través del portal web de la Alcaldía, así:


1. Ingresa a www.medellin.gov.co
2. Ubica la Franja **Secretaría de Hacienda** y selecciona **Portal Tributario**
3. Da clic en la opción **Zona ICA** e inicia sesión en el portal de la Alcaldía de Medellín
4. Elige la opción **Declaraciones Tributarias – Autorretención**

Recuerda que esta obligación aplica para quienes han sido **designados como agentes autorretenedores** mediante acto administrativo.

6. ¿Qué pasa si presento la declaración por un medio diferente al indicado en el calendario tributario?

Si presentas la declaración por un medio no autorizado o distinto al establecido en el calendario tributario oficial, esta se entenderá como no presentada, conforme a la normatividad vigente.

Esto puede generar consecuencias como:

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

- El inicio de procesos tributarios por parte de la Administración

Por eso, es fundamental seguir las indicaciones del **Calendario Tributario Oficial** y utilizar exclusivamente los medios habilitados por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

7. ¿Cuándo se debe presentar la declaración de autorretención del impuesto de industria y comercio?

La declaración de autorretención del impuesto de Industria y Comercio debe presentarse de manera **bimestral**, en las fechas establecidas en el calendario tributario definido para cada vigencia por la Administración.

El **calendario tributario** puede descargarse en el siguiente enlace, sección **Resoluciones**:
<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-hacienda/normatividad-tributaria/>

Por lo general, el **sexto bimestre (noviembre-diciembre)** es **atípico**, y las autorretenciones solo deben practicarse hasta una fecha límite establecida en diciembre.


Los ingresos percibidos durante los días restantes del mes que no estén cubiertos por la autorretención bimestral deben ser informados directamente en la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio.

8. Si durante un periodo no se practicaron autorretenciones para el Distrito de Medellín ¿Se debe presentar la declaración de autorretención en ceros?

No. Si durante el bimestre no se obtuvieron ingresos sujetos a autorretención del impuesto de Industria y Comercio, no estás obligado a presentar la declaración bimestral de autorretención ICA.

9. ¿Cuál es la base gravable y la tarifa de la autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio?

La base gravable de la autorretención corresponde a la totalidad de los ingresos gravados con ICA obtenidos en Medellín durante el bimestre respectivo.

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

La tarifa aplicable es el 100% de la tarifa establecida para la actividad económica desarrollada, de acuerdo con la clasificación del Estatuto Tributario del Distrito y con lo dispuesto en la resolución que fije las condiciones para cada vigencia fiscal.

10. ¿Los agentes autorretenedores están sujetos a retenciones por parte de terceros?

No. A los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio, no se les debe practicar retención en la fuente por parte de otros agentes retenedores.

Esto se debe a que ya están obligados a practicar autorretención sobre sus propios ingresos, lo cual hace innecesaria e impropcedente cualquier retención adicional por parte de terceros.

11. ¿Dónde se descuenta la autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio?

Las autorretenciones practicadas y pagadas se descuentan en la declaración anual del impuesto de industria y comercio, específicamente en el **renglón 28 – Menos autorretenciones** del formulario.

Solo podrán descontarse aquellas autorretenciones efectivamente declaradas y pagadas durante el mismo período gravable y que correspondan a ingresos obtenidos en el Distrito de Medellín.


12. ¿En la declaración bimestral de autorretención debo declarar el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil?

Los tributos complementarios como el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil se liquidan exclusivamente en la declaración anual de ICA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario del Distrito.

Es importante no incluir estos conceptos en los formularios bimestrales, ya que su liquidación anticipada no es procedente.

13. ¿Cómo puedo generar la clave para firmar las declaraciones de autorretención del impuesto de industria y comercio?

A través del servicio para declarar en línea se podrá generar la clave para la firma de Declarante, Contador Público y/o Revisor Fiscal, así:

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

1. Ingresa a www.medellin.gov.co
2. Ubica la Franja **Secretaría de Hacienda** y selecciona **Portal Tributario**
3. Da clic en la opción **Zona ICA** e inicia sesión en el portal de la Alcaldía de Medellín
4. Elige la opción **Declaraciones Tributarias – Autorretención**
5. En el menú superior haz clic en la opción **R. Firmas**.
6. Registra los datos del **declarante, contador y/o revisor fiscal**, según aplique.
7. Haz clic en el botón **Generar clave**




El sistema mostrará una clave numérica de cuatro (4) dígitos correspondientes a la firma electrónica de cada usuario registrado.

Importante: Esta clave es indispensable para firmar digitalmente las declaraciones tributarias del Impuesto de Industria y Comercio presentadas en línea. Recuerda mantenerla segura y no compartirla.

14. ¿Cómo actualizar los datos registrados del Declarante, Contador Público y/o Revisor Fiscal, cuando se registraron con error?

En caso de que los datos hayan sido registrados con error, deberá gestionar a través de las taquillas virtuales de la Subsecretaría de Ingresos.

<https://distritudemedellinvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

15. ¿El agente autorretenedor debe presentar información exógena?

No. Los agentes autorretenedores no están obligados a presentar información exógena por concepto de las autorretenciones ICA que declaran y pagan bimestralmente.

Sin embargo, es importante verificar si el contribuyente está sujeto a presentar otro tipo de reportes de información exógena, según lo establecido en la resolución anual de información exógena emitida por la Subsecretaría de Ingresos del Distrito de Medellín.

16. ¿Cómo puedo consultar las declaraciones de autorretención de industria y comercio que ya he presentado y pagado?

Las declaraciones bimestrales de autorretenciones ICA presentadas y pagadas, se podrán descargar a través del portal web de la Alcaldía, así:

1. Ingresa a www.medellin.gov.co
2. Ubica la Franja **Secretaría de Hacienda** y selecciona **Portal Tributario**
3. Da clic en la opción **Zona ICA** e inicia sesión en el portal de la Alcaldía de Medellín
4. Elige la opción **Historial de Declaraciones – Autorretención**


IMPORTANTE: Te recomendamos guardar una copia de cada declaración como soporte del cumplimiento de tus obligaciones tributarias.

Esta funcionalidad te permite conservar el soporte de tus declaraciones presentadas y verificar el cumplimiento de tus obligaciones bimestrales como agente autorretenedor.

17. ¿Qué se debe hacer cuando se practican autorretenciones por un valor superior al debido?

Cuando se haya practicado una autorretención por un valor superior al correspondiente, el contribuyente podrá descontar el exceso en las declaraciones bimestrales siguientes, **utilizando el renglón 21 – “Autorretenciones practicadas en exceso” del formulario.**

Este valor solo podrá descontarse si no ha sido imputado previamente en la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la vigencia.

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

18. ¿Qué se debe hacer cuando se anulan o devuelven operaciones sometidas a autorretenciones?

Cuando se anulen o devuelvan operaciones sobre las cuales ya se practicaron autorretenciones, el contribuyente podrá descontar el valor correspondiente en las declaraciones bimestrales siguientes, utilizando el renglón 21 – “Autorretenciones practicadas en exceso”.

Este descuento solo será procedente si dicho valor no ha sido imputado previamente en la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la misma vigencia fiscal.

19. ¿Cómo puedo saber si continúo con la calidad de agente autorretenedor una vez haya sido nombrado bajo resolución?

Una vez designado como agente autorretenedor mediante resolución, conservará esa calidad hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones:


- Que la Subsecretaría de Ingresos del Distrito emita un acto administrativo que cancele expresamente el nombramiento.
- El contribuyente cese actividades gravadas con ICA en el Distrito de Medellín.
- El contribuyente se acoja al Régimen Simple de Tributación, lo que lo excluye del deber de autorretención.

Si no se ha notificado una **resolución de cancelación** o no se ha producido una de las situaciones anteriores, el contribuyente debe continuar cumpliendo con la obligación de declarar y pagar la autorretención.

20. ¿Cómo liquido sanción de extemporaneidad?

De acuerdo con la normatividad tributaria vigente en el Distrito de Medellín, la sanción extemporánea corresponde al cinco por ciento (5%) del total de autorretención a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del ciento por ciento (100%) de la retención, cuando la declaración se presenta previamente a la notificación del emplazamiento para declarar.

Cuando la declaración se presenta después de la notificación del emplazamiento, la sanción corresponde al diez por ciento (10%) del total de la autorretención a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del ciento por ciento (200%) de la retención.

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión: 01		

21. ¿Cuál es el valor de la sanción mínima?

De acuerdo con la normatividad tributaria vigente en el Distrito de Medellín, **toda sanción aplicable tiene como valor mínimo el equivalente a 10 UVT (Unidades de Valor Tributario)**. Este valor se ajusta anualmente según lo definido por la DIAN. Para conocer el monto exacto en pesos, debes consultar la UVT vigente para el año en curso.

22. ¿Cómo puedo actualizar el correo electrónico que tengo registrado en el portal de la Alcaldía de Medellín?

Para actualizar tu correo en el portal web tienes varias opciones:

1. Actualiza este y otros datos con los siguientes pasos:
 - Ingresa a www.medellin.gov.co
 - Inicia sesión con tu **usuario y contraseña**.
 - Verás que aparece tu nombre en la barra azul del encabezado.
 - Haz clic sobre tu nombre y elige la opción **Actualizar datos**.
 - Selecciona la opción en la cual requieres hacer el cambio, en este caso el correo electrónico.
 - Haz clic en el botón SIGUIENTE.
 - La plataforma te mostrará en pantalla un mensaje que verifica la actualización de tus datos.
 - Haz clic en CONTINUAR.


Si necesitas ayuda con este proceso puedes ver el video con el paso a paso haciendo clic en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=qhrH9a80X18>

2. Puedes solicitar ayuda en la **línea telefónica de atención: 604 4444144**.

23. ¿Cómo puedo recuperar la clave de acceso al portal de la Alcaldía de Medellín?

Sigue estos pasos para recuperar tu contraseña:

1. Ingresa al portal: www.medellin.gov.co.
2. Haz clic en **Iniciar sesión**, ubicado en la parte superior derecha de la página principal.
3. Selecciona la opción ¿Olvidó su contraseña? **Recupérala aquí**

Código:	Guía de Preguntas y Respuestas Frecuentes Relacionadas Agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 01		

4. Ingresa tu **usuario** (el **NIT sin dígito de verificación**) y ubica el cursor en el campo correo electrónico.
5. El sistema te mostrará las **iniciales del correo electrónico registrado**.
6. Digita el correo completo en el campo indicado y recibirás un **enlace para restablecer la contraseña**.

También puedes ver el video con el paso a paso haciendo clic en el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/watch?v=BIYlKr48f3Q&t=6s>

Si no recuerdas el correo registrado o tienes dificultades con el proceso, **puedes comunicarte a la línea 604 444 41 44 para recibir asistencia**.